



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>DEMANDANTE</b>	ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN
<b>DEMANDADO</b>	COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S.
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2020 00002</b> 00
<b>DECISIÓN</b>	ACEPTA INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL NECESARIA POR PASIVA.

Mediante auto de 6 de noviembre pasado se requirió a la parte demandante para que allegue prueba de la cesión del crédito denunciada a favor de la sociedad RECUPERADORA Y CONBRANZAS S.A. –RYCSA-, respecto de quien solicitó la demandada vinculación por pasiva, para resolver sobre la procedencia de la misma.

Mediante los memoriales que anteceden la parte requerida allegó certificación expedida por la Compañía de Gerenciamiento de Activos, en la cual dan cuenta de la venta del crédito que da origen al presente proceso a la sociedad arriba referida (fol 83). En atención al referido documento, el Despacho advierte que el contenido de la relación jurídica que se va a debatir en este asunto impone la intervención obligatoria de varias personas -demandantes o demandados-; específicamente, y para el extremo pasivo, la presencia de la sociedad RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. –RYCSA-, a efectos de adelantar válidamente el proceso dada la naturaleza inescindible de su relación sustancial, y en tal sentido, **se admite** la figura del litisconsorcio necesario en voces del artículo 61 del CGP.

Por lo antes dicho, y en virtud del inciso 1º del citado canon, se suspenderá el proceso hasta tanto comparezca al proceso la sociedad RECUPERADORA Y CONBRANZAS S.A. –RYCSA-; quien contará con el término de veinte (20) días para contestar la demanda si a bien lo tiene una vez acuda a la *Litis*.

**NOTIFÍQUESE**

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 001

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 12 de enero de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4877cf7c49c5c77eca53388ed919464aa803fdff823c01a0a77c107cf6cf741e**

Documento generado en 18/12/2020 01:38:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**